



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 25 de enero de 2023

RES. SAGyP N° 34/23

VISTO:

El TEA A-01-00004632-5/2021 caratulado "*D. G. C. C. S/ SOLICITUDES DE ADECUACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS E HIGIENE AMBIENTAL*", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 458/2019 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 22/2019 para la contratación del servicio de control de plagas e higiene ambiental para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma Agus Fumigaciones S.R.L. (CUIT N° 30-58746176-1) por la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos veinte (\$2.155.320.-).

Que la contratación referida se formalizó por Orden de Compra N° 1372/2019, la cual fue perfeccionada el día 29 de noviembre del año 2019 (v. Adjunto 26379/21). Allí, se estipuló un plazo de contratación de veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la presente Orden de Compra, encontrándose vigente hasta el 30 de noviembre del año 2021.

Que en el transcurso del contrato, se suscribió la Resolución SAGyP N° 96/2020, rectificadora por Resolución SAGyP N° 149/2020, mediante la cual se aprobó una ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1372 con la firma Agus Fumigaciones S.R.L. para la provisión del servicio de control de plagas e higiene ambiental en el edificio sito en Suipacha 150 de esta Ciudad, por la suma total de pesos ciento veintinueve mil ochocientos cincuenta (\$129.850.-), a partir del mes de octubre de 2020 y hasta la finalización del contrato. Asimismo,

a través de la Orden de Compra N° 1439 se formalizó dicha ampliación.

Que por Resolución SAGyP N° 388/21 se aprobó la adecuación provisoria de precios Nros. 1, 2, 3, 4,5 y 6 de la Licitación Pública N° 22/2019 (Orden de Compra N° 1372).

Que en el marco de la Licitación Pública N° 22/2019, la firma Agus Fumigaciones S.R.L. (CUIT N° 30-58746176-1) solicitó una nueva adecuación provisoria de precios (v. Adjuntos 80351/22, 80353/22, 80357/22, 80368/22 y 80377/22).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la cual informó que “*el servicio no se encuentra en mora*” (v. Memo DGOySG 560/22).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 5° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo cinco (5) adecuaciones de precios, correspondientes al contrato básico formalizado mediante Orden de Compra N° 1372, a partir del mes de enero de 2021 (v. Adjunto 148524/22).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 9611/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 11723/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder

Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto “*dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios*” (cfr. art. 8 del Anexo II).

Que en tal entendimiento, la firma Agus Fumigaciones S.R.L. (CUIT N° 30-58746176-1) solicitó las Adecuaciones Provisorias de Precios de la Licitación Pública N° 22/2019, la Dirección General de Obras y Servicios Generales tomó la debida intervención en su carácter de área técnica competente y la Oficina de Redeterminación de Precios realizó el informe previsto en el artículo 5° del “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” aprobado por Resolución CM N° 198/2020, estableciendo cinco (5) adecuaciones.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*”.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las adecuaciones provisorias solicitadas, e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, se

deberá notificar a la empresa Agus Fumigaciones S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y las Resoluciones CM Nros. 198/2020 y 304/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 7 de la Licitación Pública N° 22/2019, adjudicada a la firma Agus Fumigaciones S.R.L., a partir del mes de abril de 2021 con un incremento de 19,23%.

Artículo 2°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 8 de la Licitación Pública N° 22/2019, adjudicada a la firma Agus Fumigaciones S.R.L., a partir del mes de julio de 2021 con un incremento de 4,40%.

Artículo 3°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 9 de la Licitación Pública N° 22/2019, adjudicada a la firma Agus Fumigaciones S.R.L., a partir del mes de diciembre de 2021 con un incremento de 4,02%.

Artículo 4°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 10 de la Licitación Pública N° 22/2019, adjudicada a la firma Agus Fumigaciones S.R.L., a partir del mes de enero de 2022 con un incremento de 13,30%.

Artículo 5°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 11 de la Licitación Pública N° 22/2019, adjudicada a la firma Agus Fumigaciones S.R.L., a partir del mes de abril de 2022 con un incremento de 16,49%.

Artículo 6°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, en caso de corresponder, deberá solicitar la ampliación de la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 9° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020.

Artículo 7°: Instrúyase a la Dirección General de Obras y Servicios Generales para que indique periódicamente a la Dirección General de Programación y Administración Contable los saldos resultantes a abonar a la firma Agus Fumigaciones S.R.L., por las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1 a 11 de la Licitación Pública N° 22/2019, conforme la ejecución de los servicios realizados.

Artículo 8°: Encomendar a la Dirección General de Programación y Administración Contable, la imputación presupuestaria en el ejercicio en vigencia y el posterior pago de los saldos informados por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, de conformidad con las adecuaciones provisorias de precios aprobadas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°.

Artículo 9°: Notifíquese a la firma Agus Fumigaciones S.R.L. que a los fines de gestionar el pago de las adecuaciones aprobadas precedentemente, deberá presentar mensualmente una factura por cada saldo, en forma independiente al servicio básico adjudicado. Al cobrar los saldos en cuestión, la adjudicataria renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía y que no se encuentren reclamados a la fecha y a cualquier reclamo derivado del tiempo transcurrido desde su presentación y hasta la fecha de pago.

Artículo 10°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 34/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

